

  
**2020**

Año del General  
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral  
Rectorado

NOTA N°:  
EXPTE.N°: REC-1041948-20

SANTA FE, 8 de setiembre de 2020

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/2020 de fecha 30 de agosto del corriente año y la resolución rectoral n° 1497/20 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto precedentemente citado, el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto prorrogar el DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO que fuera prorrogado a su vez por Decreto de Necesidad y Urgencia n° 641/20 de fecha 02 de agosto de 2020;

Que por resolución n° 788/20 se estableció, entre otras, las pautas necesarias para dar cumplimiento a dicho DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO en el ámbito de esta Universidad;

Que esta Casa de Estudios, a través de la resolución n° 831/20 aprobó el nuevo "Protocolo general de bioseguridad en el marco de la pandemia COVID-19" que fuera declarada por la Organización Mundial de la Salud en fecha 11 de marzo del año en curso, atento el brote mundial del virus SARS COV-2 que continúa hasta el presente;

Que este Rectorado, por resolución n° 1082/20 adoptó la medida de prorrogar hasta el día 17 de julio del corriente año la resolución n° 788/20, atento la persistencia de la situación sanitaria causada por COVID-19;

Que asimismo, por resolución n° 1366/20 se prorrogó la misma situación hasta el día 16 de agosto del año en curso y a su vez por resolución n° 1497/20 se hizo lo propio hasta el 30 de agosto del corriente año, dado que según informan los organismos pertinentes, Ministerios de Salud tanto de la Nación como de la Provincia, aumenta la cantidad de casos y contagios, entre otros, en la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe;

Que por decisión de la Comisión de Emergencia creada por resolución n° 357/20 de fecha 15 de marzo del corriente año, se dispuso entre otras medidas, la modificación del calendario Académico que fuera aprobado por resolución n° 436/19 y se suspendieron transitoriamente distintas actividades que implicaban reuniones, aglomeraciones o concentraciones de personas que significaban riesgos de propagación del virus;

Que al día de la fecha se advierte que es posible la realización de tareas, con cumplimiento de los cuidados exigidos por la normativa sanitaria, implementada por esta Casa y modalidades virtuales y/o presenciales de realización;

Que la Provincia de Santa Fe por Decreto N° 743 de fecha 03 de agosto del



Valide la firma de este documento digital con el código RDR\_REC-1041948-20\_1691 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2020

Año del General  
Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral  
Rectorado

NOTA N°:  
EXPTE.N°: REC-1041948-20

corriente año dispuso adherir en cuanto fuera materia de su competencia, a las disposiciones del D.N.U. N° 641/20, y por Decreto N° 851/20 de fecha 16 de agosto del año en curso, ha adherido nuevamente a lo normado por D.N.U. N° 677/20;

Que el gobierno nacional por D.N.U. N° 714/20 ha adoptado nuevamente la determinación de prorrogar el DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO para todas las provincias argentinas, además de continuar con el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO. para determinadas localidades del país, hasta el día 20 de septiembre del corriente año;

Que al propio tiempo la Provincia de Santa Fe ha adherido a dicha medida a través del Decreto provincial N° 927/2020, de fecha 31 de agosto del 2020, en todo lo que fuera materia de su competencia;

Que en virtud de las disposiciones antes indicadas, es necesario establecer las normas para desarrollar las actividades no prohibidas en los términos permitidos, a los efectos de resguardar la salud de los integrantes de la Comunidad Universitaria del Litoral y de las personas vinculadas a ella en general;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar desde el día 31 de agosto del año en curso, las resoluciones n°s 788/20, 831/20, 1082/20, 1366/20 y 1497/20 complementarias y/o modificatorias hasta el día 20 de septiembre del presente año, inclusive.

ARTICULO 2°.- Prorrogar la presentación de toda documentación cuya confección no pueda efectuarse exclusivamente por vía digital, hasta treinta (30) días después del levantamiento de las medidas de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio actualmente dispuestas.

ARTICULO 3°.- Inscribese, comuníquese por Secretaría Administrativa por correo electrónico a las Facultades, Escuelas y Centros de esta Casa y a las Secretarías y Direcciones de Rectorado y dése conocimiento al Consejo Superior. Oportunamente, pase a la Secretaría de Desarrollo Institucional e Internacionalización a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° **1691**



Valide la firma de este documento digital con el código RDR\_REC-1041948-20\_1691 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.